

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

5. La provincia hipotecará como | Gobierno por el Ministerio de la Go- | los efectos, correspondientes, - Dies | esta abitra da calicata distante de la

garantia de este empréstito todos los | bernacion, obtenida la cual se publi- | guarde a V. C. unuchos anos. -Ma- pastit cipaque baju a la Ace SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem. —Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compania, número 5, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

nador per decreto de esta fecha. Parte oficial de la Gaceta.

previene el articolo 23 de la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE TOSE ob a MINISTROS.

(Q. D. G.) y su augusta Real familia | pensa á ca la una de las Facultades continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Heggs, Macino de esta ciudad, ha

de dos fortenencias con el nombre

rario de Administracion civil y

-398 RDEEGIUSS EL OD DEDGIUSEJ DE

snims so istreat orden. otros, al sitio que ilaman Vallejo

Beneficencia y Sanidad .- Negeciado 4.º

mismo pombre, que linda al S. con Hace ya mucho tiempo que de diversas provincias de la Peninsula se elevan numerosas quejas sobre la insuficiencia ó falta de observancia de las disposiciones legislat vas que fienen por objeto el prevenir los abusos á que puede dar lugar a venta de medicamentos. Hace algun tiempo ya que las quejas son mas concretas y que se vienen deterninando y denunciando infracciones de la ley de Sanidad y trascendentales intrusiones que verifican algunos Profesores de Medicina en la de Farmacia; dando con tal conducta un ejemplo lamentable que por desgiacia sigue esa infinidad de intrusos que ejerce sin ninguna clase de títulos que cohonesten su intrusion. Repetidas veces ha escitado este Ministerio á las autoridades y demás funcionarios de Sanidad en las prévincias á corregir este abuso, y con fecuencia ha redactado sus instrucciones, reglamentos y circulares que constituyen hoy la legislacion actual; pero todo ha sido insuficiente i continuará siéndolo si los Gobernadores, las Academias, los Subdelegados y de no haberlo verificado. demás funcionarios del ramo to cumplen y velan con eficacia para impedir y castigar las trasgresiones.

Todos cuantos abusos se denuncian están previstos en la legislacion

guiente la insuficiencia de la ley la que autoriza tales escesos, sino su inobservancia y la falta de vigilancia de quien tiene esta obligacion. El interés general exige que se ponga término á este abuso; la dignidad profesional impone iguales deberes, y S. M. la Reina nuestra señora la protección que el Gobierno dismédicas no exige menos imperiosamente que se proteja a cada una en el círculo de sus atribuciones. Atendiendo, pues, á estas consideraciones y á la no menos importante del lamentable estado que segun datos adquiridos presentan bajo este punto de vista algunas provincias à las que se remiten, además de esta Real órden circular, otra particular; atendiendo á la conveniencia de que exista en este Ministerio noticia oficial de los espedientes por intrusion que se hallan en movimiento en cada una de ellas; y atendiendo, por fin, á la necesidad de poner término à este estado de cosas y castigar severamente á los infractores, ó exigir la debida responsabilidad á quien los consienta; ha tenido S. M. por conveniente disponer:

1.º Que se recomiende eficazmente á V. S. el mas estricto cumplimiento de cuanto previene la legislacion vigente sobre venta de medicamentos y sobre intrusiones, haciendo estensiva esta recomendacion á las Academias de Medicina, Juntas de Sanidad, Subdelegados y demás funcionarios del ramo, á fin de que empleen todo su celo y vigilancia para cortar radicalmente los mencionados abusos, y con objeto al propio tiempo de que las clases facultativas no se estralimiten y cada cual ejerza dentro de sus atribuciones.

2.° Que remita V.S., en el término de un mes, un estado comprensivo de todas las multas impuestas por intrusiones, espresando la fecha de la exaccion de aquellas, desde el mes de Enero de 1865 hasta el dia, ó razonando en su caso los motivos

3.º Que prevenga V. S. á toda clase de Facultativos, Médicos y Cirujanos, residentes en esa provincia, la obligacion que tienen de subordinarse esclusiva y necesariamente á que está en vigor, y no es por consi- recetar, y de ningun modo á admi-

nistrar medicamentos sin intervencion de Farmacéutico, en tanto que se halle vigente el art. 81 de la ley de Sanidad y mientras reine el espíritu general de la legislacion del

ramo que consagre V. S. el mas vivo interés à este importante asunto, no perdiendo de vista el que este Ministerio le viene demostrando hace mucho tiempo, y sobre el que no descansará hasta poner término á los referidos escesos que por falta de vigilancia se siguen cometiendo.

5.° v último. Es tambien la voluntal de S. M. se encarge à V. S. que haga observar puntualmente lo prevenido en el art. 28 de las ordenanzas de Farmacia, castigando severamente á los infractores y exigiendo la responsabilidad á quien corresponda. mina definitiva spinital el el

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines indicados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembro de 1867.—Gonzalez Braho.

Sr. Gobernador de la provincia de...

cion, w al portador, con ci mism.

Gaceta núm. 364.)

Should GOBIERNO Source Liked rio, estaran sellados con el seilo

definitiva; tendra la techa de la su

seco de la luputalen v firmudes

Provincia de Santander.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

los fondos provinciales y el Contados

Emprestito de 250,000 escudos.

En cumplimiento de lo que se dispone en las diferentes Reales disposiciones en virtud de las cuales se autoriza á la Diputacion de Santander para emitir 900,000 escudos сощо empréstito correspondiente à carreteras provinciales, de los cuales se rán «Acciones de carreteras provinhan subastado ya 450,000 escudos, y en vista de la autorizacion que por Real orden de 18 de Noviembre del presente and se concede para proceder desde juego á la subasta de 250,000 escudos para atender á la construccion de carreteras provinciales, he acordado, de conformidad con

la citada corporacion, que la subasta pública que de las acciones representativas del capital de 250,000 escudos citados ha de verificarse, tenga efecto el 8 de Febrero próximo en el salon de sesiones de la Diputacion, sito en el edificio de San Francisco, de esta capital, y hora de las doce de su mañana, con las formalidades que marca la regla 6. y siguientes de la Real órden de 26 de Mayo de 1861, cuya insercion se reproduce à continuacion del presente anuncio para conocimiento de los que deseen enterarse en la negociacion de dichas acciones.

sados periódicos oficiales certificacion

tizacion de las acciones, que garant

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de ..., autorizado con el documento que acompana y acredita haber consignado en la Tesorería, el depósito correspondiente, se interesa en la presente subasta por.... acciones de carreteras provinciales de Santander al precio de.... escudos.... y milesimas, conforme à lo establecido en el Real decreto de 23 de Mayo y disposiciones de la Real orden de la misma fecha. (Fecha y firma.) oxsla

Real orden que se cita y sirve de base. Para llevar à efecto el Real decreto de esta fecha autorizando à la Diputacion de Santander para contratar un emprestito de nueve millones de reales con destino a obras de carreteras, he tenido à bien dictar las disposiciones siguientes: anmiedlim 7 80b

1. Se abrirá un empréstito hasta la cantidad de 250,000 escudos efectivos representados por el número de mil doscientas cincuenta acciones de à dos mil reales nominales cada una que tendrán las mismas circunstancias que se espresan en los artículos subsiguientes.

2. Estas acciones se denominaciales de Santander,» serán al portador y tendrán la fecha de 1.º de Enero

de 1869 ni munis sausmullion on roog 3. Disfrutarán un interes de 6 por 100 al ano, pagado en la Depositaría de fondos provinciales de Santander por semestres vencidos en 1. de Julio y 1.º de Enero de cada ano,

á cuyo efecto irán las láminas definitivas acompañadas del correspondiente número de cupones.

4. Se destinará á su amortizacion por sorteo un uno por ciento anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con mas los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente. A este efecto se celebrarán todos los años dos sorteos, cada uno con 15 dias de antelacion al vencimiento de cada semestre, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, acompañado de una comision de la Diputacion provincial. El dia y hora en que se haya de celebrar cada sorteo se anunciará en la Gaceta del Gobierno y en el Boletin Oficial de la provincia con 15 dias al menos de antelacion. Las acciones que salgan favorecidas serán pagadas por todo su valor nominal, con mas el cupon corriente, de la misma manera y en la misma fecha que deba este ser satisfecho, á cuyo efecto se insertará en los espresados periódicos oficiales certificacion literal del acta del sorteo.

5. La provincia hipotecará como garantía de este empréstito todos los recursos que la concedan las leyes ó puedan concederla en lo sucesivo, incluyendo anualmente en su presupuesto provincial, como gasto obligatorio y preferente, la cantidad necesaria para pago de interés y amortizacion de las acciones, que garantiza además con el arbitrio que se le ha concedido por Real orden de 20 de Junio de 1866 sobre el vino y

aguardiente.

6. La negociacion de las acciones se hará por medio de subasta pública, que se verificará ante el Gobernador de la provincia, acompañado de una comision de la Diputacion y con asistencia de un Escribano público, el dia 8 del próximo Febrero, anunciándose en los periódicos oficiales ya citados y demás que se crea 'conveniente, con insercion de esta Real orden, y señalando el dia y hora fijos de la subasta con antelacion de treinta dias.

7. Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposicion documento que acredite ha- diente anuncio en los periódicos ofide Depósitos ó en las sucursales de la misma un 10 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar. Este documento será devuelto inmediatamente á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, quedando en otro caso á disposicion del Gobernador y abonándose su importe á los interesados al verificar el pago del primer plazo.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el de que habla la regla antorior, espresándose en aquellos en letra el número de las acciones que se pretenda tomar y el tanto por lel Sr. Gobernador, Presidente, el Diciento á que se hace la proposicion, debiendo ser precisamente en escudos y milésimas, sin fracciones de estas últimas, publicándose al efecto 'al anunciar la subasta el correspondiente modelo con arreglo á estas

bases.

9. La subasta dará principio por la lectura de las presentes bases, despues de lo cual podrán los interesados pedir las aclaraciones que quietérmino para presentar nuevas proposiciones ó retirar las presentadas por no conformarse algun interesado | timo plazo deberán entregar los intecon las aclaraciones dadas á sus dudas; y despues de conferenciar aquella autoridad con la comision de la tiva. Diputacion que asista al acto de la

subasta, fijará el precio mínimo á que habrán de ser admitidas las proposiciones, publicándose en el acto y procediéndose à continuacion à abrir los pliegos cerrados que contengan las proposiciones por el órden que se

hubiesen presentado.

10. Las proposiciones presentadas se colocarán por el órden de mayor á menor precio, y entre las que lo fijen igual por el de su presentacion. Si de las proposiciones presentadas resultasen tomadores por mas acciones que las necesarias á cubrir los 250,000 escudos efectivos del empréstito, solo serán admitidas las que basten á este objeto por el órden referido. Si por el contrario no resultasen proposiciones suficientes, quedará á la Diputacion el derecho de abrir nueva subasta para la emision de las necesarias hasta completar el total del empréstito, prévia la autorizacion competente.

11. Practicada la correspondiente liquidacion segun las bases antedichas, se pasará sin pérdida de tiempo el acta de subasta à la aprobacion del Gobierno por el Ministerio de la Gobernacion, obtenida la cual se publicará copia de la misma en los preci-

tados periódicos oficiales.

12. El pago del precio de las acciones se hará en metálico y en 10 plazos iguales en la Depositaría de El Gobernador, Benavides. los fondos provinciales, el primero desde el 8 de Febrero, dia de la subasta, al 15 del mismo, teniendo en cuenta, segun queda dicho, el depósito que se hubiera hecho préviamente para concurrir á la subasta, y los restantes dentro de los 25 primeros dias de los meses subsiguientes.

13. El licitador cuya proposicion hubiese sido admitida en todo ó en parte, perderá el importe del prévio depósito si no se presentase á completar el pago del primer plazo dentro de los dias señalados en el artículo anterior. El que habiendo satisfecho el primero ó mas plazos dejare de satisfacer cualquiera de los restantes en los dias señalados perderá el importe de los plazos satisfechos, quedando nulo el documento interino, á cuya efecto se publicará el corresponber consignado en la Caja general ciales. La Administracion provincial podrá en este caso proceder á la venta de la lámina definitiva de la accion de la manera que crea mas conveniente, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales.

14. Al satisfacer los interesados el completo del primer plazo recibirán documentos interinos cangeables en su dia por las acciones definitivas. Estos documentos serán uno por accion, y al portador, con el mismo número que haya de tener la lámina definitiva; tendrá la fecha de la subasta, procederán de su libro talonario, estarán sellados con el sello en seco de la Diputacion y firmados por putado Secretario, el Depositario de los fondos provinciales y el Contador de los mismos, y tendrán los huecos necesarios para anotar en su dia el pago de los plazos segundo al noveno.

15. Para satisfacer los plazos segundo al noveno deberán los portadores de los documentos interinos presentar estes para hacer en ellos la oportuna anotacion que deberá ser ran sobre cualquiera duda que se les I firmada por el Depositario y sellada ofrezca. Seguidamente anunciará el con un selto en seco que estampará Presidente que queda concluido el el Contador y que será distinto en cada plazo.

16. Al verificarse el pago del úlresados el documento interino, recibiendo en cambio la lámina defini-

17. El importe del precio de las

acciones que se recaude en la Depositaría provincial se trasladará mensualmente á la sucursal de la Caja general de Depósites de la provincia.

18. La cantidad que en cada año haya de invertirse en las obras á que este empréstito se destina, figurará en el presupuesto de gastos de la provincia en el capítulo correspondiente, y en la respectiva relacion de ingresos del mismo la suma que para satisfacer aquel crédito se necesite y que se tomará anualmente de la sucursal de la Caja general de Depósitos de la misma, acompanándose al citado presupuesto provincial copia ó estracto de la cuenta corriente que tenga la provincia con la referida Caja por este concepto, para que conste la cantidad que cada año resulte á su favor en poder de dicho establecimiento. Por separado y al capítulo correspondiente del mencionado presupuesto provincial, figurará la cantidad anual que se necesite para pago de intereses y amortizacion de las acciones.

los efectos correspondientes. - Dios guarde á V. S. muchos años. -Madrid 23 de Mayo de 1858.—Posada Herrera. -Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Santander 2 de Enero de 1868. —

Orden público.

Los Alcaldes de esta provincia se servirán remitir, dentro del preciso término de ocho dias, el estado cuatrimestral que venció en fin de Diciembre último de los licenciados que, procedentes de los establecimientos penales, se hallan sufriendo la accesoria de sujecion á la vigilancia de la autoridad, cuyo documento deberá formarse con arreglo al modelo inserto en el Boletin Oficial núm. 70 del 15 de Junio de 1863.

Los Alcaldes en cuyos pueblos no residan dichos individuos, bien por no habéseles espedido para ellos el pase que les dieran al tiempo de su salida del correccional, bien por no haberse presentado cuando debieran haberlo hecho para fijar su residencia, ó por haberse ausentado sin la debida autorizacion, lo manifestarán así en cada caso á este Gobierno de provincia.

Conflo del buen celo de las referidas autoridades, que cumplirán este servicio con toda exactitud y en el plazo que se les señala.

Santander 6 de Enero de 1868.-Bartolomé de Benavides.

Ayuntamientos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeolea, dotada con 250 escudos que se aumentarán hasta 300 desde el 1.º de Julio próximo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la primera publicacion de este anuncio que se repetirá por tres veces en el Boletin Oricial y en la Gaceta de Madrid como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el art. 1.º de la disposicion citada.

Santander 7 de Enero de 1868.-Bartolomé de Benavides.

SECCION DE FOMENTO

Sid oraniero Sid

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. J. José Cueto Gandarillas, vecino de esta ciudad, ha spresentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Teodora,» de mineral plomizo y otros, al sitio que llaman Cambera nueva, término del lugar de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda al S. con Cambera nueva, al N. el sitio del Tejo, al Poniente erial ó cerro de Cambera nueva y al Saliente con pertenencia de la mina llamada comunmente del «Agua.»

La designacion que hace es la si-

guiente:

Se tendrá por punto de partida el De Real orden lo digo a V. S. para sitio de Cambera nueva, en donde esta abierta la calicata distante de la carretera que baja á la Acobosa ó su Campo 10 metros en direccion S. Desde ella en direccion O. se medirán 300 metros, desde esta al E. 500 y al N. otros 500 ó todo el terreno franco hasta intestar con las pertenencias de la mina del «Agua.»

Y hab endo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de s. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Diciembre de 1867. -J. Balbino Barroso.

(Q. D. G.) you augusta Heal Jum

continuing on esta corta sub novo

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que don Francisco Villegas, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Geronimo,» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Vallejo Rucandano, término del lugar de San Miguel de Aguayo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al S. con monte comun con arbolado, al E. con sierra comun, al N. con carretera concejil que conduce á la poblacion de Lanchares y al O. con la misma carreteia y un arroyo.

La designacion que hace es la si-

guiente:

Se tendrá por punto de partida el espresado sitio de Vallejo de Rucandano que se encuentra á la distancia de unos 42 metros en direccion O. de la carretera concejil que queda espresala. Desde él se medirán al O. 6 metres, al E. 294, al N. 200 y al S. otros 200. londinos det nos obnabacios

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador for decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santaider 27 de Diciembre de 1867. -J. Balbino Barroso.

AMUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Cartes.

D. Joaquin García Velarde, Alcalde constitucional de Cártes. Hage saber: que no habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador el remate de los bienes del finado D. Joaquin Quijano, celebrado ante esta Alcaldía el 20 de Mayo último, por disposicion de S. S. se sacan á pública subasta con la rebaja de la tercera parte de su tasacion, señalándose para el nuevo remate el sábado once de Enero próximo, á las once de la manana, en la casa consistorial de esta villa.

Cártes 27 de Diciembre de 1867.-Joaquin García Velarde, -P. S. M., Celestino Sanchez Jusué, Secretario,

Ayuntamiento de Ruente.

A los 30 dias de publicado este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y á las doce de su mañana en la casa Ayuntamiento y bajo mi presidencia, tendrá lugar la subasta de las obras necesarias para la construcion de tres trozos de camino que partiendo de la carretera de Cabezon de la Sal á Lantueno comunique con esta, los dos barrios del pueblo de Ucieda y los barrios de Jismana y Monasterio del de Ruente. Las obras se ejecutarán con arreglo á los planos aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y conforme á las condiciones facultativas y económicas que tambien se hallan aprobadas y estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con la debida anticipacion. No se admitirá ninguna proposicion que esceda de 3,308 escudos 592 milésimas á que asciende el presupuesto de dichos tres trozos de camino. Y la persona que desse subastar estas obras consignará en la Depositaría municipal el 5 por 100 del importe de la misma, sin cuyo requisito no se admitirá ningun licitador.

Casa consistorial del Ayuntamien to de Ruente 5 de Enero de 1868.-El Alcalde Presidente, José de Valle.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Presentadas por los interesados las cuentas municipales de este distrito correspondientes al último año económico, tiene dispuesto el Ayuntamiento queden espuestas al público en la Secretaría del mismo por el término que marca el artículo 113 de la ley vigente, durante el que podrán ser examinadas, y se admitirán las reclamaciones que contra ellas se presenten.

Valdeolea 5 de Enero de 1868.—

Emeterio Calderon.

Providencias judiciales.

Don Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Hago saber: Que á instancia de Huerta, y con la aquiescencia de los herederos de este, se procederá el Enero y hora de las diez de su manana en la sala de audiencia de este Huerta, situado en la calle de Atarazanas de esta ciudad, y que administra hoy su viuda la espresada doña Andrea, con todos los géneros y úti- cumplimiento de dicho fallo. les del mismo y bajo las condiciones que se hallan unidas á las diligencias y quedan de manifiesto desde hoy en la Escribanía del que autoriza. Así lo tengo acordado en providencia fecha veinte y uno del corriente mes. Y para que llegue á no-

cuarto balo.

ticia del público y se inserte en los periódicos de esta capital se espide el presente.

Dado y firmado en Santander á 30 de Diciembre de 1867.-Pedro Men diri Lopez .-- Por disposicion de su señoría, Genaro Sierra.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. José Cirilo Rábago, vecino que fué del Astillero de Guarnizo, y hoy lo es de Quintanilla, Valle de Lamason, para que el dia 22 del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á celebrar nueva junta para el nombramienlo de los Síndicos que han de administrar el concurso voluntario en que dicho Rábago fné declarado por este repetido Juzgado á consecuencia de haber declarado nula la votacion de aquellos verificada en la junta de quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres por S. E. la Audiencia territorial de Burgos, previniéndose que solo deberán concurrir á la junta los acreedores que hucieren presentado los títulos de su crédito respectivo y los que los presenten en el acto de ella.

Dado en Santander á 31 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.-Pedro Mendiri Lopez.-P. M. de S. S.*, Marcelino Santa María.

D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia en esta villa y partido de Potes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pascual Perez Villalba, natural de Alcora, Jnzgado de Lucena y provincia de Castellon de la Plana, para que en el preciso término de veinte dias comparezca personalmente en este Juzgado para notificarle la Real sentencia de 28 de Diciembre de 1859, en causa seguida en rebeldía por lesiones á Eulogia Ruiz, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su captura y será conducido á disposicion de este Juzgado.

Para que se inserte y publique en el Boletin de esta provincia espido el presente en Potes á 28 de Diciembre de 1867.--Roman Perez Vidal.--Por su mandado, Mariano Bustamante.

D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Potes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Butron, natural. doña Andrea Fernandez Amallo, de que se dice ser de Gamiz, en Vizcaesta vecindad, viuda de don Mauricio ya, para que en el preciso término de veinte dias se presente en este Juzgado para que se le haga saber y dia veinte y uno del próximo mes de cumpla el fallo ejecutorio pronunciado en la causa por lesiones á Antonio Abasolo, cuya causa se ha segui-Juzgado á la subasta voluntaria del do en rebeldía y sin perjuicio de ser establecimiento de quincalla que oido si lo solicita, bajo apercibimienfué de dicho finado don Mauricio to que de no verificarlo se procederá á su captura y conduccion á disposicion de este Juzgado, pues así está acordado en las diligencias sobre

Para que se inserte y publique en el Boletin Oficial de esta provincia libro el presente dado en Potes á 28 de Diciembre de 1867.-Roman Perez Vidal .- Por su mandado, Maria-

no Bustamante.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia del partido de Reinosa etc.

Hago saber: que por don Dionisio García Fernandez, vecino de Monegro de esta jurisdiccion, de 47 años, se ha acudido á este Juzgado con escrito fecha 20 de Diciembre próximo pasado pretendiendo tener derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes por pagar la cuota de contribucion que marca el artículo 15 de la ley de 18 de Julio de 1865, á cuya demanda ha recaido el auto del tenor siguiente:

Auto. -- Por presentado este escrito con los documentos de que se hace mérito en la anterior diligencia, se admite la demanda y publíquese la pretension de D. Dionisio Garcia Fernandez por edictos que se fijarán en esta cabeza de partido y en el Ayuntamiento de Las Rozas, anunciándose además en el Boletin Oficial de la provincia para que dentro del término de 20 dias contados desde la fecha en que tenga lugar la publicacion en dicho Boletin puedan presentarse en oposicion cualquier elector ya inscrito en las listas y demas á quienes la ley concede este derecho, pues espirado que sea indicado término con oposicion ó sin ella se dará al espediente el curso que corresponda. Lo proveyó y firma el señor Juez de primera instancia de este partido en Reinosa á 3 de Enero de 1868.—Nicanor Anton Garran.— Ante mí, Desiderio de Torices.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio á los efectos que se espresan en el auto inserto.

Dado en Remosa á 4 de Enero de 1868.—Nicanor Auton Garran.—De órden de S. S.', Desiderio de Torices.

GUARDIA CIVIL.

Relacion de las capturas llevadas á cabo por la fuerza del Cuerpo de esta provincia en todo el mes de Diciembre próximo pasado.

DELITOS.	Hombres.	Mujeres
Por robo	6	
Por riña y heridas	2	1
Por prófugos de quintas Por desacato á la autori-	. 012	8.
dad	1	*
Por indocumentados	1	- >>
Total	11	1
Ammaa managidaa		

Armas recogidas.

El dia 27 fueron recogidas por la fuerza del puesto de Boó una escopeta, una pistola y un puñal.

Auxilios prestados.

El dia 16 contribuyó la fuerza del puesto de Reinosa á la estincion de un incendio, salvando la vida de dos niños y una jóven de 14 años.

Santander 3 de Enero de 1868.--El Comandante, Manuel Giraldo.

Distrito militar de Castilla la Vieja.-Mes de Diciembre de 1867.

HOSPITAL MILITAR DE SANTONA.

Relacion de las compras verificadas durante el espresado mes para el servicio del referido Hospital, segun se espresa á continuacion.

Pueblos.	Artículos.	Nombres.	Cantidades.	Precio de ca- da especie. Esc. Mls.
Idem	Carne Gallinas Tocino Aceite Patatas Leche de vaca Vino Leña I de Diciem	D. Pedro Rocillo Antonio Trueba Gregorio Ugarte Clemente Fernandez. Sres. Crespo y Rosales D. Clemente Fernandez. El mismo Pedro Rocillo Hilario Naveda bre de 1867.—El Adminis	220'650 id 37'200 kil 69'012 litros. 115'020 kil 7'200 litros 22'550 id 20,000 kil trador, José J	0'370 1'400 0'761 0'587 0'043 0'150 0'222 0'009 de Aules-
tia.—V.° B.	"-El Comis	ario de Guerra Inspector,	Manuel de Bal	buena.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTONA.

Relacion de las compras verificadas por mí D. Luis Altolaguirre, oficial 1.º del cuerpo, en el presente mes, con conocimiento é intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esc. mls.
Sa	ntoña 31 d	e Diciembre	D. José Fernandez de 1867.—El Oficial Adaisario de Guerra Inspec	dministrador,	Luis Alto-

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTONA.

Relacion de las compras hechas en el presente mes, con espresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esds. mls.
16	Santoña.	Leña	D. Angel Rodriguez	200 qtls. mts.	1'100
Sa	ntoña 31 d	e Diciembre	de 1867.—El Oficial Ad	ministrador, L	uis Altola-

guirre. - V.º B. -- El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

SECRETARÍA.

Estado demostrativo de los créditos liquidados y reconocidos por la Junta de la Deuda pública por indemnizacion de los daños causados en la guerra civil, que, con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, Reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real órden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma, incluyéndose en certificaciones de liquidacion de los meses de Octubre y Diciembre de 1866, Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del presente año.

Meses. Provincias. Pueblos		Pueblos.	INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y re- conocidas. Esds. mls.
Agosto	Santander	Guriezo	D. Manuel de Isla Valle, here- deros sus hijos Juan y Cán-	Calabara in a ca
ď		desacen di ducume	dida de Isla, por la mitad de su crédito no enajenado Manuel Gil Pesa, heredro su hijo José Gil Garma, por id.	15 300
×	Pharman En	wah.	idem	10 400
doges par	coll of old	ong leb m	hijas Ramona y Vicenta, por id. id	30 700
*	tos prestado	lojsi _{» gral gas k}	Manuel Llamosas, heredero su hijo Vicente, por id. id	22 400
thowns de b normalber	stribeyó la 1030 á la	to de Rei	Doña Angela Gil, viuda, por id. id	13 100
vida « le do ados.	alvawdo la iven de fd	e y una j	D. Nicolás de la Garma, por id.	18 600
de 1868 (Araido.	de Kuero e. Manuel	nelmenic omandani	Mauricio de Obilla, herederos sus hijos Manuel y Domin- go, por id. id	25 200
TARI AL		» Ah pal	Domingo Setien, heredera su hija Manuela, viuda, por	
»	» ************************************	_ >	id. id	100 »
	» .A	I SIKNIO	José de la Puente, herederas	66 250
rv ros lo cr	eq esm obs	el espres	sus hijas Josefa y Teresa, por id. id	47 500
Recent tie c	13010	REPORTED THE SHOOL	José Ortiz y Ortiz, por idem idem	63 500
da especia da especia	adida Mios.	D b	Joaquin Llamosas, heredera su hija Felipa, por id. id Miguel Rozas San Martin,	164 400
88 NO 80 NO	link 620°	es	por id. id	20 300
00111	G-F-DOG	8 8	su hijo Sebastian, por id. idem	34 400
0.032	112 litros.	tes 69	Nicolás Gonzalez, heredero su hijo Ramon, por id. id	20 600 241 »
03120	Do liteos.	99 "	Pablo Galan, por id. id	123 600
do Aules	000 kil or, losó J	091	por id. id	59 500
RESEC	uel de Bal	octor, Ma	dera su hija Asuncion, viu- da, por id. id	54 900
	ANOTHA	IOS PE	Pedro Perez, heredera su hi- ja Paula, por id id	15 850
t laisho ;	tolagairr	» Tin.I.(I	Gerónimo Gutierrez, heredera su hija Josefa, por id. id	34 200
» »	» »	9 01 %9 LBT	Francisco Gutierrez, por id. id idem	30 » 37 400
Valor de la u. dad.	antidaties.	o' .»	Eusebio Martinez, por idem idem.	11 600
**************************************	•	>	Antonio de Francos, herede- ro su hijo Hilario, por id.	
Luis Alto	of qts. mts.	cial Adm	idem	12 100 10 100
ALL SHARE	» 11 S.III.		Juan Antonio de la Garma, por id. id	81 850
	NTONA.	AS DE S	Doña Martina Gutierrez S. Mar- tin, heredera Josefa Pico, por id. id	17 »
ns on de su	con «pre		D. Antonio Pico, heredera su hija María, por id. id	23 900
>	>	>	Ramon Gil y Gil, heredero su hijo Eduardo, por id. id	18 700
being .	estidates.) »	Manuel de Nales, por id. id Miguel Pedrera, heredera su	61 200
		>	Fernando Gutierrez, heredero	19 750
nist Asin		*	José de la Corra, por id. id. José del Campillo, heredero su	11 100
1			hijo Juan, por id. id	117 »

Meses.	Provincias.	Pueblos.	INTERESADOS.	Contidades li- quidadas y re- conocidas. Esds. mls.
Agosto	Santander	Guriezo	D. Cayetano Ortega y Fernan- dez, como cesionario de la	had oregin
	Requal fath	Pedro Men	Francisco Larena, heredera	villa.
	p. pa singa	Thirty 18	su hija Francisca y 148 in- teresados mas que anterior- mente se espresan	Colesius

antipolation por of Sr. College at the size of the size of the second polation and second sec

Madrid 4 de Noviembrede 1867.-V.º B.º-El Director general Presidente, Vereterra. —El Secretario, Gregorio Zapatería.

ESTADO DE REPARTICION

ENTRE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE ISABEL II.

DE LOS PRECIOS DE LA OD SOLTAN SOD SOL EN SER

se ejecularan con arreg e a los als

ningun licitador.

TAFA SPECIAL SÉIEN Y., NUW, 8. do lob ordesenom

Naturaleza de las	Estaciones - 6101		Kilómetros.		Precio por 1,000 kilógramos.		
mercancías.	de salida y de destino.	Norte	Isabel	Total.	Norte.	Isabel	Total.
vinos en barricas ó toneles. Embalajes vacíos de retorno.	De Miranda de Guarnizo Ebro á Santande	265 265 265	119 128 131	384 393 396	R. C. 70.15 64.85 59.55 55.32 54.25	29.81 29.41 27.98	R. C. 100 26 94 66 88.96 83.30 83.30

CONDICIONES DE APLICACION. DE la rotalismo caso

partido de Potes. 1.ª Esta tarifa ha sido hecha por las Compañías con la expresa condicion de que serán exoneradas de los plazos reglamentarios de expedicion y trasportes, los cuales podrin esceder de 5 dias mas, sin que por este hecho se encuentren obligadas á indemnizacion alguna.

2. La aplicacion de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de las dos Compañías en todo lo que sea contrario á las disposiciones ue preceden.

RETORNO DE ENVASES VACIOS. DE DE LA VASES DE LA CIOS. DELLA CIOS que preceden.

Las corambres o pellejos se tasarán á razon de 2 reales por expedicion, y las pipas o barriles à razon de 4 reules pieza por todo el trayecto comprendido entre la Estacion remitente y la de Miranda.

Para tener derecho á esta tasa, los remitentes al hacer la expedicion en Miranda, pediran el Boletin, valedero por tres meses, que deben presentar á la Estacion remitente ser examinadas, y se admitirán las las desenciones que contra ATRATAO MI OZIVA ado. del retorno.

Los precios de la presente tarifa no serán aplicados sino cuando el remitente lo pida expresamente en la declaración de expedicion. A falta de esta peticion prévia, las expediciones serán tasadas de derecho á los precios y condiciones de las tarifas generales de las dos Compañíasa situado, obsbusni os

Anuncios particulares.

1.º de Enero de 1868.

La Comision interventora de la casa de D. Antonio Ortiz Vega ha acordado convocar para el dia 20 de Febrero próximo á las diez de su manana á los señores acreedores que suscribieron el convenio celebrado con el mismo, á fin de elevarle á escritura pública, como se previene en la base 25, mediante haber sido denegado el recurso de injusticia notoria interpuesto ante el Tribunal Supremo, quedando en su virtud ejecutoriada la Real sentencia aproba- y P. P. de D. Antonio Ortiz Vega, E. toria del mismo. Dicho acto tendrá lugar ante el Notario D. Juan Lefort, en su casa de esta ciudad, calle de las Angustias, número 3, piso principal.

Valladolid 30 de Diciembre de 1867. -P. A. de la Comision interventora y P. P. de D. Antonio Ortiz Vega, E. Avellano.

La Comision interventora de la

casa de D. Antonio Ortiz Vega ha acordado que todos los que se consideren acreedores á la misma presenten antes del dia 20 de Febrero próximo á dicho Sr. Ortiz Vega ó á su apoderado copias literales de los títulos en que funden su derecho, las cuales deberán ser firmadas por los tenedores y confrontadas con los orijinales en el acto de la presentacion para poder convocar despues à la Junta general de acreedores en virtud del convenio ya ejecutoriado.

ESIMONIUM CARSHONICA

Valladolid 30 de Diciembre de 1867. -P. A. de la Comision interventora Avellano.

En la imprenta de este periódico se venden hojas de servicio.

Estados para el empadronamiento hoy en la Escribania del quisania

Imprenta de la Abeja Montañesa. Calle de la Companía, número 5. cuarto bajo.